

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA EN REUNIÓN N° 3.488 DE FECHA 10/01/2003, EN VIRTUD DE LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA TASA DE INTERÉS A COBRAR POR SUS OPERACIONES DE DESCUENTO, REDESCUENTO, REPORTO Y ANTICIPO, ACORDÓ FIJAR LA REFERIDA TASA, EN CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%). ASIMISMO, LA TASA QUE REGIRÁ PARA LAS MENCIONADAS OPERACIONES SOBRE LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, PROVENIENTES DE LAS COLOCACIONES EN EL SECTOR AGRÍCOLA SEÑALADAS EN LOS NUMERALES 1) Y 2) DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO N° 1.181 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2001, MEDIANTE EL CUAL SE DICTA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY DE CRÉDITO PARA EL SECTOR AGRÍCOLA, SERÁ EL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) DE LA TASA ANTES MENCIONADA.

CARACAS, 13 DE ENERO DE 2003